

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00233-00.

Para dar respuesta a la solicitud presentada por la parte demandada el 29 de octubre de 2020 se informa que los oficios de levantamiento de reportes les fueron enviados digitalmente a través de la secretaría del Despacho para su diligenciamiento. Ahora bien, respecto a la solicitud de reintegro de depósitos judiciales se tiene que:

- La parte interesada no pudo retirar los oficios de desembargo de su salario luego de la audiencia celebrada el 12 de marzo de 2020, por razones de conocimiento público. Por tal motivo el empleador continuó con los descuentos sobre su salario.
- La parte demandante arrió escrito en el mes de septiembre de 2020 a través del correo electrónico del Despacho donde informaba que el demandado no había podido continuar con el pago mensual de la cuota alimentaria en vista de que su empleador continuaba con el embargo. Por ello solicitó que los títulos judiciales que reposaban en la cuenta del Despacho le fueran cancelados a la señora Carol Yaneth para cubrir las cuotas que el demandado no pudo abonar por razones ajenas al acuerdo alcanzado.
- La anterior solicitud fue atendida con celeridad buscando garantizar el principio del interés superior del menor que le asiste a José Manuel Molina Vásquez toda vez que existía un riesgo de que se vulneraran sus derechos alimentarios.
- A la parte demandante le fueron autorizados títulos por valor de \$4.122.602,00, tal y como se observa en la relación de depósitos judiciales adjunta a la carpeta virtual del proceso (consignados entre abril y agosto de 2020). Téngase en cuenta que el monto de la cuota alimentaria entre los meses de abril de 2020 y septiembre de 2020 ascendía a \$4.138.656,00.

Ahora bien, desde la última solicitud que realizó la parte demandante para que con los títulos consignados en la cuenta del Despacho fuera cubierta la cuota

alimentaria de José Manuel, a la presente fecha, no se ha recibido solicitud adicional que indique que el señor Juan Carlos Molina Gil no ha podido continuar con el pago. Aunado a ello, el embargo de su salario ya fue levantado, lo que hace suponer a este Despacho que la situación entre las partes se encuentra normalizada y conforme a lo que acordaron en la audiencia de conciliación. En ese orden de ideas, se librarán a nombre del demandado los depósitos judiciales restantes, consignados desde el mes de septiembre al mes de noviembre de 2020, momento en que se dio la última consignación.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60986c648f00acc1ecd2944cb99bd3e86a4856da73eab2c83de4d4582c1cd1fb**

Documento generado en 19/02/2021 01:33:48 PM